

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Paso 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **LUIS HERNANDO CARDONA SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. Nro. 522.532, por medio de apoderado judicial, informa que la accionada **FIDUPREVISORA S.A**, representada por el **Vicepresidente, de Fondos de Prestaciones - JAIME ABRIL MORALES**, o por quien haga sus veces, revisada la bandeja de entrada no se encuentra respuesta al requerimiento realizado al obligado de dar cumplimiento al fallo de tutela

Medellín, 15 de Febrero de 2022

Maira Vásquez Sierra

Escribiente

Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	LUIS HERNANDO CARDONA SÁNCHEZ C.C. Nro. 522.532
Apoderado	LUIS FERNANDO FERNANDEZ GUERRA
Accionado	FIDUPREVISORA S.A DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00495 00
Decisión	Paso 2 Requiere al Superior

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** promovido por **LUIS HERNANDO CARDONA SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. Nro. 522.532, por medio de apoderado judicial, en contra de la **FIDUPREVISORA S.A**, representada por el **Vicepresidente, de Fondos de Prestaciones - JAIME ABRIL MORALES**, o por quien haga sus veces, no ha dado cumplimiento a la orden de la sentencia de tutela proferida por este despacho el **15 de Diciembre de 2021** en la que se ordenó a que en un plazo máximo de “... *cuarenta y ocho (48) horas hábiles, siguientes a la notificación de la sentencia, realizara gestiones administrativas necesarias, para incluir en nómina de pensionados al accionante LUIS HERNANDO CARDONA SÁNCHEZ y apropiará los recursos necesarios para realizar el pago del retroactivo pensional de*

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Paso 2

la prestación que fue reconocida por la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, mediante Resolución S 2021060076015 de 25 de junio de 2021, cuyo proyecto fue aprobado mediante hoja de revisión con fecha de estudio 18 de junio de 2021 y fue enviado para el pago mediante plataforma ONBASE el 12 de julio de 2021. y de no ser posible dicha instrucción, indique las razones por las cuáles no se ha cumplido la orden.

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de **9 y del 15 de Febrero de 2022**, se realizará requerimiento al superior jerárquico **RICARDO CASTIBLANCO RAMIREZ presidente, de la FIDUPREVISORA. S.A** o por quien haga sus veces, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a los responsables a cumplir la orden emitida proferida por este despacho el **15 de Diciembre de 2021** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija al **Vicepresidente, de Fondos de Prestaciones de Fiduagraria S.A - JAIME ABRIL MORALES**, o por quien haga sus veces, allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mabel López León

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4446bdc529563d3a7af1c70e6facb38f1227a6e83a767f0d37bf361128bf0621

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Paso 2

Documento generado en 15/02/2022 12:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>